

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de febrero del dos mil veintiuno (2.021)

Radicado	05001 31 03 005 2020 00187 00
Proceso.	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	José Alberto Álvarez Osorio
Asunto	Auto de tramite

Se incorpora al expediente, memorial y documentación acompañada con el mismo que allega la parte demandante, mediante el cual adjunta prueba de notificación personal del, a través del correo electrónico.

El artículo 8° del Decreto 806 de 2020, establece que:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”

Como quiera que la documentación aportada da cuenta del cumplimiento estricto de la normativa citada, téngase notificado personalmente al accionado a partir del 18 de enero de 2021. Finalizado el término legal de traslado se continuará con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**7b52e12d4b2a90c458aa9fd2402ba73
cf1b8406fb2caf5796e60267e33ab45f
c**

Documento generado en 01/02/2021
05:05:37 PM

**Valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.
gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**